



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Paola Andrea Montoya Zapata en representación de Mariana Guzmán Montoya
Demandado	Carlos Mario Guzmán Ramírez
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00045 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

LIBRAR ORDEN DE PAGO contra **Carlos Mario Guzmán Ramírez** en favor de la menor **Mariana Guzmán Montoya** representados por **Paola Andrea Montoya Zapata**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor de la demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$2.100.000.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de junio a diciembre de 2019, correspondiente cada una a la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)**
- Por la suma de **\$636.000.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero y febrero de 2020, correspondiente cada una a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$300.280.00)**
- ✓ Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.
- ✓ Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Notifíquese al demandado **Carlos Mario Guzmán Ramírez**, en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa de la menor **Mariana Guzmán Montoya**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

18

Del

26 FEB 2020

AYELETA PRIETO PADILLA



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Paola Andrea Montoya Zapata en representación de Mariana Guzmán Montoya
Demandado	Carlos Mario Guzmán Ramírez
Radicación	50 001 31 10-003 2020 00045 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se ordena el embargo y retención de los dineros que se encuentren bajo cualquier modalidad a nombre del demandado, en los bancos **BANCOLOMBIA, SCOTIAN BANK COLPATRIA, BANCO ITAÚ, CONGENTE, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, AGRARIO, AV VILLAS, BOGOTÁ Y BANCO POPULAR.**

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.000. 00** y respetándose el límite de embargabilidad.

Para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena oficiar a los bancos en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 20% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba el demandado **Carlos Mario Guzmán Ramírez**, como **contratista del Departamento del Meta y del municipio de Villavicencio**, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Para el cumplimiento de la anterior medida oficiase a dichas entidades.

Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de **\$6.000.00000**

Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Carlos Mario Guzmán Ramírez**, Oficiase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte respecto del demandado.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza





JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

AB

Del

26 FEB 2020

AYELETH PABLO PADILLA

Secretaria